



# Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

## Boletín Municipal

AÑO LII

Miércoles 26 de Mayo de 2021

N° 1200

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO  
**Intendente Municipal**

OSCAR NEGRELLI  
**Secretario de Coordinación Municipal**

MARCELO LEONEL LEGUIZAMON BROWN  
**Secretaria de Gobierno**

RAUL MARIO CADAA  
**Secretario General**

JULIETA ELISABET QUINTERO CHASMAN  
**Secretaria de Desarrollo de la Comunidad**

MIGUEL ANGEL FORTE  
**Secretario de Transporte**

LUIS BARBIER  
**Secretario de Obras y Servicios Públicos**

MARÍA JOSÉ BOTTA  
**Secretaria de Planeamiento Urbano**

MARTINIANO RAÚL FERRER  
**Secretario de Cultura y Educación**

JOSÉ FRANCISCO ETCHART MANDON  
**Secretario de Espacios Públicos**

ENRIQUE ALBERTO RIFOURCAT  
**Secretario de Salud**

DARÍO GANDUGLIA  
**Secretario de Políticas Públicas  
en Seguridad y Justicia**

RAMIRO CÉSAR PALACIOS VALLEJOS  
**Secretario Legal y Técnico**

ARIEL FABIAN LUGLI  
**Secretario de Relaciones Políticas e Institucionales**

CAROLINA ROSANA PIPARO  
**Secretaria de Asistencia a la Víctima y Políticas de Género**

GERMAN NIEDFELD  
**Secretario de Promoción de la Calidad de Vida**

ROGELIO BLESA  
**Secretario de Producción**

HORACIO MARCIAL PRADA  
**Secretario de Economía**

FEDERICO ORTIZ  
**Secretario de Modernización**

MAURO DAMIÁN PALUMMO  
**Secretario de Proyectos Especiales**

MATÍAS MENESTRINA  
**Secretario de Comunicación al Vecino**



## Sumario Boletín Nº 1200

### Fe de erratas

4

### Ordenanzas

12054 – Rectifica Art. 1º Ord. 9040	4/5
12055 – Prohíbe arrojar filtros y/o colillas de cigarrillos.	5/6
12066 – Prohíbe estacionamiento vehicular.	6/7
12067 – Autoriza transacción extrajudicial Sra. PALHAO.	7
12068 – Autoriza aceptar donación Sra. ELOSEGUI.	7/8
12069 – Autoriza aceptar donación Sra. ELOSEGUI.	8
12070 – Autoriza designar Boulevard Le Corbusier.	8/9
12071 – Adhiere a la Ley Provincial nº 15276 – Capacitación en Desarrollo Sostenible.	9
12072 – Autoriza emplazar escultura.	9/10
12073 – Crea Sección en el cementerio local.	10
12074 – desafecta parcela de zona RRI.	10/11

### Decretos Ejecutivo

Decreto Nº 0092/21 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública Nº 1-21.	18/19
Decreto Nº 0177/21 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública Nº 8-21.	20/21
Decreto Nº 0270/21 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública Nº 3-21.	21/22
Decreto Nº 0391/21 – Aprueba Pliego. Llama a Licit. Pública Nº 4-21.	23/24
Decreto Nº 0410/21 – Intima propietarios vehículos. Compactación.	24/25
Decreto Nº 0816/21 – Prorroga cobro estacionamiento medido.	27/28
Decreto Nº 0844/21 – Autoriza DISPO y actividades permitidas.	28/32
Decreto Nº 0847/21 – Rechaza reclamo Sr. TIBALDI.	32/35
Decreto Nº 0889/21 – Aprueba. Adjudica Licit. Pública Nº 4-21.	35/37

### ANEXOS

38



## FE DE ERRATAS

Boletín 1197. Pag. 74

### Donde dice

Decreto N° 0595/21  
Plata, 18 de marzo de 2021

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

Expte. 4061-1148691-20 alc. 3. Aprueba ampliación de la Obra: "Reparación de la Red Pluvial en el Partido de La Plata"

### Debe decir

Decreto N° 0596/21  
Plata, 18 de marzo de 2021

La

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

Expte. 4061-1148691-20 alc. 3. Aprueba ampliación de la Obra: "Reparación de la Red Pluvial en el Partido de La Plata"

Boletín N° 1198. Pag. 11

### Donde dice

Decreto N° 0053/21  
La Plata, 12 de marzo de 2021

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

Designa dentro del marco del Convenio SAME, Sra, MANZI y otros.

### Debe decir

Decreto N° 0553/21  
La Plata, 12 de marzo de 2021

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

Designa dentro del marco del Convenio SAME, Sra, MANZI y otros.

## ORDENANZAS

Ordenanza N° 12054

La Plata, 21 de abril de 2021

**Expte. 70787**

**La Plata, 7 de Abril de 2021**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 2, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Ratificando el Artículo 1° de la Ordenanza 9040, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Autorízase a la Comisión Pro Monumento al Soldado Caído a erigir un monumento al Soldado Caído en la Guerra de Malvinas, Dante Luis Segundo Pereira, dentro de la Plazoleta ubicada en la calle 14 entre Avenida Arana y 43 de la Localidad de Villa Elisa".

**ARTICULO 2º:** De forma.

**La Plata, 12 de Abril de 2021.**

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

**La Plata, 12 de Abril de 2021.**

Regístrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CINCUENTA Y CUATRO (12054)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

---

Ordenanza N° 12055

La Plata, 12 de abril de 2021

**Expte. 70522**

**La Plata, 7 de Abril de 2021**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 2, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Prohíbese en todo el territorio de la Ciudad de La Plata arrojar filtros y/o colillas de cigarrillos en la vía pública y en todos los espacios comunes de uso público.

**ARTÍCULO 2º:** A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por colilla al resto de un cigarrillo que se deja sin fumar luego de haber sido consumido; puede o no contener restos de tabaco y puede o no contener el filtro.

**ARTICULO 3º:** Establézcase la colocación de contenedores especiales para filtros y colillas de cigarrillo con carteles indicadores en todos los espacios abiertos y cerrados de acceso público, de esparcimiento y recreación, tanto del ámbito estatal como privado.

**ARTICULO 4º:** Corresponde al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Espacios Públicos y Gestión Ambiental, gestionar la colocación de contenedores para colillas de cigarrillos en los accesos de todos los espacios públicos de esparcimiento, recreación y de concurrencia masiva, tales como plazas, parques, establecimientos educativos, culturales, aradas de colectivos, hospitales.

**ARTICULO 5º:** Se obliga a los comercios de esparcimiento, recreación y permanencia, tales como cervecerías, bares, restaurantes, shoppings y/o galerías comerciales a colocar en sus accesos contenedores especiales para colillas dentro del plazo establecido para la vigencia de la presente norma.

**ARTICULO 6º:** La Autoridad de Aplicación será la Secretaria de Espacios Públicos y Gestión Ambiental y la Autoridad de Control de la presente Ordenanza será la Secretaria de Convivencia y Control Ciudadano.

**ARTÍCULO 7º:** La Autoridad de Aplicación implementara el Programa de Reducción de Colillas, disponiendo las medidas necesarias para llevar adelante campañas de concientización y difusión sobre el daño e impacto ambiental que ocasiona el desecho inadecuado de este tipo de residuos tóxicos, a través de medios de difusión masiva, y demás medidas que lleven a la ejecución de actos concretos para la reducción de las mismas.

**ARTICULO 8º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con organizaciones de la sociedad civil con el objeto de realizar el retiro y posterior reciclado de las colillas.

**ARTICULO 9º:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 90 días de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 10°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputara a la Partida de Gastos correspondientes del presupuesto vigente del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 11°:** A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente norma, se impondrán las siguientes sanciones:

A) El incumplimiento del Artículo 1° de la presente Ordenanza será sancionado con una multa de 15 a 1000 módulos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 del Código Contravencional (contemplando que un módulo equivale al 2% del sueldo básico nominal inicial del personal de agrupamiento obrero de este Municipio, su adecuación operara automáticamente con cada incremento que sobre dicho sueldo se produzca); y o trabajos comunitarios, en coordinación con áreas de interés ambiental, según la Reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal.

8) La sanción al incumplimiento del Artículo 5° de la presente Ordenanza, será determinado en su reglamentación.

**ARTÍCULO 12°:** De forma.

**La Plata, 12 de Abril de 2021.**

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

**La Plata, 12 de Abril de 2021.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO (12055)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

---

Ordenanza N° 12066

La Plata, 23 de abril de 2021

**Expte. 69862**

**La Plata, 21 de Abril de 2021**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Prohíbese el estacionamiento vehicular frente al ingreso de la Unidad de Atención Primaria N° 6 (UPA) de Los Hornos, ubicada en calle 153 entre 65 y 66, a todo vehículo ajeno al servicio de urgencias y emergencias médicas, en una extensión de quince (15) metros.

**ARTÍCULO 2°:** El Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Ejecutivo a través de las dependencias correspondientes procederá a realizar la señalización para implementar lo referido en el Artículo 1°.

**ARTICULO 4°:** Derogase toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 5°:** De forma.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL SESENTA Y SEIS (12066)

ANEXOS

---

Ordenanza N° 12067

La Plata, 23 de abril de 2021

**Expte. 70815**

**La Plata, 21 de Abril de 2021**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo, a realizar una transacción extrajudicial con la Sra. Noelia Lujan Palhao, D.N.I. 36.325.489, por la suma total de pesos doscientos noventa y cinco mil cincuenta con setenta y cinco centavos (\$ 295.050,75), en concepto de resarcimiento del daño sufrido por su vehículo, dominio EDT501, marca Ford, tal como surge de los antecedentes técnico-jurídicos obrantes en las actuaciones N° 4061-1107903/19, que sustentan el presente.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL SESENTA Y SIETE (12067)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

---

Ordenanza N° 12068

La Plata, 23 de abril de 2021

**Expte. 70810**

**La Plata, 21 de Abril de 2021**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la Sra. Nilda Elosegui, con destino al Museo Municipal de Arte, MUMART, perteneciente a la Secretaria de Cultura y Educación, cuyos antecedentes obra en las actuaciones N° 4061-1161797/21, según el siguiente detalle:

• Una (1) obra titulada "Homenaje a la Ciudad de Buenos Aires", escultura realizada en madera, 1,70 mts x 0,70 x 0,40 cm, realizada en el año 1980.

**ARTICULO 2°:** La Contaduría General a través del Departamento Rendición de Cuentas y Registro Patrimonial tomara razón de lo actuado procediendo a la incorporación de los bienes al patrimonio municipal

**ARTÍCULO 3°:** De forma.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL SESENTA Y OCHO (12068)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

---

Ordenanza N° 12069

La Plata, 23 de abril de 2021

**Expte. 70811**

**La Plata, 21 de Abril de 2021**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la Sra. Nilda Elosegui, con destino al Museo Municipal de Arte, MUMART, perteneciente a la Secretaria de Cultura y Educación, cuyos antecedentes obra en las actuaciones N° 4061-1161810/21, según el siguiente detalle:

- Una (1) obra titulada "Hombres en el Espacio II", escultura realizada en chapa plegada y pintada, con base de mármol, de 2 m x 6.60 x 0.60 cm, realizada en el año 1973.

**ARTICULO 2°:** La Contaduría General a través del Departamento Rendición de Cuentas y Registro Patrimonial tomara razón de lo actuado procediendo a la incorporación de los bienes al patrimonio municipal

**ARTÍCULO 3°:** De forma.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL SESENTA Y NUEVE (12069)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

---

Ordenanza N° 12070

La Plata, 23 de abril de 2021

**Expte. 70813**

**La Plata, 21 de Abril de 2021**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo, a designar como Boulevard Le Corbusier a la calle curva que se desprende de la avenida 53 luego de atravesar la calle 2 en dirección Este hacia la intersección de la avenida 1 con la calle 54.

**ARTICULO 2°:** Autorizar, asimismo, a implementar un área peatonal en las calles mencionadas en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°:** El Departamento Ejecutivo deberá implementar las medidas complementarias que se relacionen con el transporte público, la seguridad, la recolección de residuos, la circulación y acceso y egreso de los vecinos residente en

la zona.

**ARTICULO 4°:** El Departamento Ejecutivo, a través de la dependencia que corresponda, procederá a informar y difundir en los medios de comunicación el contenido de la presente.

**ARTICULO 5°:** De forma.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL SETENTA (12070)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

---

Ordenanza N° 12071

La Plata, 23 de abril de 2021

**Expte. 70814**

**La Plata, 21 de Abril de 2021**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Adhiérase a la Ley provincial N° 15.276, la cual establece la capacitación obligatoria en materia de desarrollo sostenible y medio ambiente a todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los tres poderes del Estado Provincial.

**ARTICULO 2°:** Será autoridad de la presente el área con competencia ambiental dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal.

**ARTICULO 3°:** De forma.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL SETENTA Y UNO (12071)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

---

Ordenanza N° 12072

La Plata, 23 de abril de 2021

**Expte. 70877**

**La Plata, 21 de Abril de 2021**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorícese el emplazamiento de una escultura en homenaje a las rondas de las Madres de Plaza de Mayo

de nuestra ciudad en la Plaza San Martín.

**ARTICULO 2°:** De forma.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL SETENTA Y DOS (12072)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

---

Ordenanza N° 12073

La Plata, 23 de abril de 2021

**Expte. 68353**

**La Plata, 21 de Abril de 2021**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Créase la Sección N°63 en el Cementerio local, según plano de ubicación que como Anexo I figura adjunto a la presente, cuyo destino será brindarle sepultura a los fallecidos oriundos de la Ciudad de La Plata.

**ARTICULO 2°:** Prohíbese colocar sobre las tumbas, banderas, toldos, carpas, telas y/o cualquier otro tipo de accesorios de carácter permanente o removibles.

**ARTICULO 3°:** De forma.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL SETENTA Y TRES (12073)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

---

ANEXOS

Ordenanza N° 12074

La Plata, 23 de abril de 2021

**Expte. 70565**

**La Plata, 21 de Abril de 2021**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Desafectase de la zona RRI, según lo establecido en la Ordenanza N° 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada Catastralmente como:

Circunscripción VI , Sección X, Fracción 22, Parcela 3, Partida Inmobiliaria: 337634, ubicada en el Partido de la Plata.

**ARTICULO 2°:** Afectase la parcela designada en el artículo primero a zona U/R6 Área Residencial de la Periferia del Eje Noroeste, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el artículo 261° y Tabla N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 10703/10 y sus modificatorias.

**ARTICULO 3°:** Cúmplase con las cesiones de espacio verde y equipamiento comunitario según lo estipulado en el artículo 56° del Decreto-Ley N° 8912/77.

**ARTICULO 4°:** La desafectación mencionada en el artículo 1° contará con un plazo de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente para la finalización de las obras, la provisión de infraestructura básica y la instalación de los servicios esenciales fijados según el Artículo 82° del Decreto-Ley N° 8912/77. Vencido dicho plazo sin que se hayan finalizado las mismas o no se hubiera justificado su demora, la desafectación caducará de hecho, volviendo las parcelas a tener los indicadores asignados según lo dispuesto en la Ordenanza N° 10703/10 y modificatorias.

**ARTICULO 5°:** Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que las parcelas originadas en el presente plano no podrán salir a la venta ni ser objeto de otro acto de disposición dominial hasta que se haya instalado o esté asegurada la provisión de agua corriente o el certificado de disponibilidad de recurso hídrico subterráneo y energía eléctrica, según lo que establezcan en cada caso las autoridades y/o empresas a cargo de los referidos servicios, así como que se encuentren ejecutadas las obras de infraestructura vial.

**ARTICULO 6°:** Establécese que en el plano de subdivisión a aprobar deberá constar como observación y/o restricción que ninguna parcela podrá ser objeto de una posterior subdivisión, sea en el marco del Decreto N° 8912/77, Código Civil y Comercial de la Nación en su Libro Cuarto "Derechos Reales", Título V "Propiedad Horizontal" o cualquier otra forma.

**ARTÍCULO 7°:** Establécese que la Secretaria de Planeamiento o la dependencia que a tal fin se designe, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, según Plano Anexo I que figura adjunto a la presente, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios del predio en el marco de lo establecido en la presente

**ARTICULO 8°:** El tributo de Plusvalía Urbanística corresponderá según lo estipulado por Ordenanza vigente.

**ARTICULO 9°:** De forma.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

**La Plata, 23 de Abril de 2021.**

Registrada en el día de la fecha bajo el número DOCE MIL SETENTA Y CUATRO (12074)

Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.

ANEXOS

**DECRETOS DE**

Decreto N° 0232/20

La Plata, 28 de enero de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Rechaza reclamo Sra. LOPEZ IRALA.

Decreto N° 0252/20

La Plata, 03 de febrero de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1131497-19.

---

Decreto N° 0262/20

La Plata, 05 de febrero de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1133193-19.

---

Decreto N° 0266/20

La Plata, 06 de febrero de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1128117-19.

---

Decreto N° 0269/20

La Plata, 07 de febrero de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1132502-19.

---

Decreto N° 0274/20

La Plata, 10 de febrero de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1133635-19.

---

Decreto N° 0283/20

La Plata, 12 de febrero de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1130599-19.

---

Decreto N° 0288/20

La Plata, 13 de febrero de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1134864-19.

---

Decreto N° 0292/20

La Plata, 14 de febrero de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1133717-19.

---

Decreto N° 0297/20

La Plata, 17 de febrero de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1132299-19.

---

Decreto N° 0318/20

La Plata, 18 de febrero de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1085665-19.

---

Decreto N° 0403/20

La Plata, 06 de marzo de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1131512-19.

---

Decreto N° 0411/20

La Plata, 10 de marzo de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1133718-19.

---

Decreto N° 0499/20

La Plata, 31 de marzo de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Incorpora suma al Cálculo de Recursos.

---

Decreto N° 0567/20

La Plata, 13 de abril de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1133637-19.

---

Decreto N° 0575/20

La Plata, 15 de abril de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1131510-19.

---

Decreto N° 0577/20

La Plata, 15 de abril de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1131500-19.

---

Decreto N° 0582/20

La Plata, 16 de abril de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1127174-19.

---

Decreto N° 0583/20

La Plata, 16 de abril de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1139201-20.

---

Decreto N° 0584/20

La Plata, 16 de abril de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1097119-18.

---

Decreto N° 1328/20

La Plata, 08 de septiembre de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Prorroga el estado de emergencia sanitaria.

---

Decreto N° 1481/20

La Plata, 07 de octubre de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1097431-18.

---

Decreto N° 1485/20

La Plata, 08 de octubre de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 2123-1012-13.

---

Decreto N° 1626/20

La Plata, 29 de octubre de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1030844-17.

---

Decreto N° 1739/20

La Plata, 11 de noviembre de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Deja sin efecto Dec. 2251-19. Instruye Presumario Administrativo en el expte. 4061-081629/19

---

Decreto N° 1801/20

La Plata, 24 de noviembre de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1117537-19.

---

Decreto N° 1806/20

La Plata, 25 de noviembre de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1127319-19.

---

Decreto N° 1823/20

La Plata, 26 de noviembre de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1136649-19.

---

Decreto N° 1917/20

La Plata, 04 de diciembre de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Designa PSSE, Sr. CANTON.

---

Decreto N° 1921/20

La Plata, 09 de diciembre de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Declara Interés Social en el Expte. 4061-1124636-19.

---

Decreto N° 1934/20

La Plata, 11 de diciembre de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Rectifica Dec. 1875/19.

---

Decreto N° 2062/20

La Plata, 30 de diciembre de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Expte. 4061-1154924-20. Aprueba Licit. Privada N° 60-20. Desafecta el dec 1758-20 y todos los actuados.

---

Decreto N° 2064/20

La Plata, 30 de diciembre de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Expte. 4061-1157667-20. Adjudica Compra Directa Excepcional, por la que se gestiona servicio de impresiones.

---

Decreto N° 2071/20

La Plata, 30 de diciembre de 2020

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Reduce partidas del Presupuesto de Gastos vigente.

---

Decreto N° 0072/21

La Plata, 07 de enero de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Amplía Servicio de Cobertura de Enfermería Nocturna del Sistema de Salud.

---

Decreto N° 0079/21

La Plata, 11 de enero de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Expte. 4061-1156116-20. Aprueba Pliego Contratación Directa N° 23-21, por la que se solicita la ejecución de la obra "Refacciones de Jardín Infantes N° 2".

---

Decreto N° 0080/21

La Plata, 11 de enero de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Expte. 4061-1156119-20. Aprueba Pliego Contratación Directa N° 24-21, por la que se solicita la ejecución de la obra

"refacciones de Casa del Niño Barrio Hipódromo"

---

Decreto N° 0081/21

La Plata, 11 de enero de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Expte. 4061-1156121-20. Aprueba Pliego Contratación Directa N° 25-21, por la que se solicita la ejecución de la obra "Refacciones en MACLA"

---

Decreto N° 0082/21

La Plata, 11 de enero de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Expte. 4061-1156134-20. Aprueba Pliego Contratación Directa N° 26-21, por la que se solicita la contratación de la obra "refacciones en Jardín de Infantes N° 12 Dardo Rocha"

---

Decreto N° 0092/21

La Plata, 13 de enero de 2021

**Visto**

el presente Expediente Nro. 4061-1158851/2021, por el cual la SECRETARIA DE SALUD, solicita la contratación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos generados por los establecimientos dependientes de este municipio de acuerdo a la Ley 11.347 de la Provincia de Buenos Aires, Decreto reglamentario 450/94 y Ordenanzas Municipales vigentes. El Servicio incluirá la provisión de los envases necesarios para el destino de los residuos, con destino a la DESPACHO SECRETARIA DE SALUD, mediante la solicitud de Pedido Nro. 102, obrante a fs. 12/13; y

**Considerando**

Que la SECRETARIA DE SALUD y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS han confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Legales Administrativas y Cláusulas Particulares, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Legales Administrativas, Cláusulas Particulares; correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 1/2021, contratación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos generados por los establecimientos dependientes de este municipio de acuerdo a la Ley 11.347 de la Provincia de Buenos Aires, Decreto reglamentario 450/94 y Ordenanzas Municipales vigentes. El Servicio incluirá la provisión de los envases necesarios para el destino de los residuos, tal como se detalla en el PEDIDO DE COTIZACION, que forma parte integrante del siguiente pliego.-

**ARTICULO 2°:** Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA NO 1/2021, contratación del servicio de recolección, traslado, tratamiento

y disposición final de residuos patogénicos generados por los establecimientos dependientes de este municipio de acuerdo a la Ley 11.347 de la Provincia de Buenos Aires, Decreto reglamentario 450/94 y Ordenanzas Municipales vigentes. El Servicio incluirá la provisión de los envases necesarios para el destino de los residuos, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Legales Administrativas, Cláusulas Particulares, de acuerdo a las Cláusulas Generales que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 19 de Febrero de 2021 a las 10:00 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 3º:** El Pliego se podrá consultar en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), solicitarlo a la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53 en el horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el 09 de Febrero de 2021 inclusive).-Importante, las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "PEDIDO DE COTIZACION expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.-

**ARTICULO 4º:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 09:00 hs del día 19 de Febrero de 2021, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 5º:** Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL PLATA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

**ARTICULO 7º:** Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.

**Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Enrique Rifourcat. Secretario de Salud.**

---

Decreto N° 0125/21

La Plata, 19 de enero de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Expte. 4061-1154916-20. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 01-21, por la que se solicita la "Obra de refacción de cubiertas y cielorrasos EP n° 45"

---

Decreto N° 0137/21

La Plata, 21 de enero de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Expte. 4061-1152049-20. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 59-20, por la que se solicita la "Obra de ampliación aula y baños Escuela Pedagógica Las Algarroba"

---

Decreto N° 0139/21

La Plata, 21 de enero de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Cierra el presumario administrativo en el Expte. 4061-019034-07.

**Visto**

el presente Expediente Nro. 4061-1152969/2020, por el cual la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, solicita la contratación de OBRA JARDÍN DE INFANTES MUNICIPAL BARRIO LISANDRO OLMOS, con destino a la SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, mediante la Solicitud de Pedido Nro. 1097/2020, obrante a fs.71; y

**Considerando**

Que realizado el primer llamado a Licitación Pública N° 8/2020 Primer llamado, realizado el 22 de Enero de 2021 a las 11 Hs., acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás:

Firmas que compraron Pliego y no cotizaron en esta oportunidad: PASO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS han confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Memoria Técnica, Planos y Anexos tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese la licitación pública N° 8/2020 Primer llamado realizado el 22 de Enero de 2021 11 Hs. Declarada desierta.-

**ARTICULO 2°:** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Memoria Técnica, Planos y Anexos; correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 8/2020 2° llamado, contratación de la OBRA JARDÍN DE INFANTES MUNICIPAL BARRIO LISANDRO OLMOS, tal como se detalla en el PEDIDO DE COTIZACION, que forman parte integrante del siguiente pliego.-

**ARTICULO 3°:** Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2020 2º llamado, para la contratación de la OBRA JARDÍN DE INFANTES MUNICIPAL BARRIO LISANDRO OLMOS, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y particulares, Memoria Técnica, Planos y Anexos, de acuerdo a las Cláusulas Generales que por la presente se aprueban y que registrará el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 22 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 4°:** El Pliego se podrá consultar en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), solicitarlo a la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53 en el horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el 08 de Febrero de 2021 inclusive).-Importante, las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "PEDIDO DE COTIZACION expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.-

**ARTICULO 5°:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10:00 hs del día 22 de Febrero de 2021, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 6°:** Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL PLATA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

**ARTICULO 8°:** Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA

**Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Martiniano Ferrer. Secretario de Cultura y Educación.**

---

Decreto N° 0253/21

La Plata, 08 de febrero de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Expte. 4061-1155803-20. Aprueba. Adjudica Licitación Privada N° 69-20, por la que se solicita la adquisición de indumentaria de trabajo.

---

Decreto N° 0270/21

La Plata, 09 de febrero de 2021

**Visto**

el presente Expediente Nro. 4061-1159091/2021, por el cual la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, solicita la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO JARDÍN, DE INFANTES N° 912", con destino a la SUBSECRETARIA DE EDUCACION, mediante la solicitud de Pedido Nro. 164/2021r obrante a fs.72; y

**Considerando**

Que la SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN y LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS han confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Anexos I y II, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica y Planos, tendientes a lograr la adquisición de lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Anexos, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica y Planos; correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 03/2021, contratación de la OBRA JARDÍN DE INFANTES N° 912, tal como se detalla en el PEDIDO DE COTIZACION, que forman parte integrante del siguiente pliego.-

**ARTICULO 2°:** Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021, para la contratación de la OBRA JARDÍN DE INFANTES N° 912, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Anexos, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica y Planos, de acuerdo a las Cláusulas Generales que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 15 de Marzo de 2021 a las 10:00 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 3°:** El Pliego se podrá consultar en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), solicitarlo a la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53 en el horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el 03 de Marzo de 2021 inclusive).-Importante, las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "PEDIDO DE COTIZACION expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, Sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.-

**ARTICULO 4°:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 09:30 hs del día 15 de Marzo de 2021, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 5°:** Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL PLATA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

**ARTICULO 7°:** Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.

**Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Martiniano Ferrer. Secretario de Cultura y Educación.**

---

Decreto N° 0291/21

La Plata, 12 de febrero de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Expte. 4061-1158799-21. Aprueba Pliego Contratación Directa de Obra N° 115-21, por la que se solicita la contratación de la obra "Refacciones en Jardín de Infantes N° 8"

---

Decreto N° 0292/21

La Plata, 12 de febrero de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Expte. 4061-1158789-21. Aprueba Pliego Contratación Directa de Obra N° 116-21, por la que se solicita la contratación de la obra "Refacciones en Jardín de Infantes N° 11"

---

Decreto N° 0354/21

La Plata, 24 de febrero de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Expte. 4061-1161564-21. Adjudica Compra Directa Excepcional, por la que se gestiona el servicio de ambulancia sanitaria.

---

Decreto N° 0389/21

La Plata, 26 de febrero de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Expte. 4061-1160138-21. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 06-21, por la que se solicita la adquisición de ventiladores de pie.

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Expte. 4061-1160139-21. Aprueba. Adjudica Concurso de Precios N° 07-21, por la que se solicita la adquisición de ácido fólico y sulfato ferroso.

---

Decreto N° 0391/21

La Plata, 26 de febrero de 2021

**Visto**

el presente Expediente Nro. 4061-1161663/2021, por el cual la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, solicita la Contratación para la Obra "Desagües Pluviales para la zona Cementerio - calle 74 y 135", con destino a la DIRECCION DE HIDRAULICA, mediante solicitud de pedido N° 220/21, obrante a fs. 147; y

**Considerando**

Que la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS han confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Anexos I y II, Memoria descriptiva y Planos, tendientes a lograr lo mencionado en el exordio.

Que en consecuencia se está, en condiciones de dictar el acto administrativo que posibilite la concreción del respectivo llamado.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el del Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Anexos I y II, Memoria descriptiva y Planos, la Contratación para la Obra "Desagües Pluviales para la zona Cementerio - calle 74 y 135", con destino a la DIRECCION DE HIDRAULICA. -

**ARTICULO 2°:** Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021, para la Contratación para la Obra "Desagües Pluviales para la zona Cementerio - calle 74 y 135", de acuerdo a las Cláusulas que por la presente se aprueban y que regirá el acto licitatorio respectivo, con fecha de apertura el día 26 de Marzo de 2021 a las 10:30 hs., en la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 3°:** El Pliego podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. A fin de ser considerados en la licitación de referencia, los pliegos., deberán estar completos por el formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata (PEDIDO DE COTIZACIÓN expedido mediante sistema RAFAM), sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse. El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13.30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, - 15 de Marzo 2021 inclusive.-

**ARTICULO 4°:** Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10:00 hs del día 26 de Marzo de 2021, en la mesa de entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 5°:** Publíquese avisos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario EL PLATA, en concordancia con lo establecido por el artículo 142 de la Ley Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

**ARTICULO 7º:** Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA a sus efectos.

**Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.**

---

Decreto N° 0410/21

La Plata, 26 de febrero de 2021

**Visto**

el expediente 4061-1153761/2020, la ley N°14.547 y el estado de saturación en que se encuentran los Depósitos Municipales donde se procede a la guarda de vehículos secuestrados, que no han sido reclamados por sus propietarios; y

**Considerando**

Que, actualmente se encuentran alojados en Depósitos Municipales vehículos en estado de ruina y abandono por parte de sus propietarios, irrogando importantes gastos para la comuna e impidiendo el normal funcionamiento de dichos inmuebles.

Que, en aquel marco, la señora Secretaria de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia solicita a este Departamento Ejecutivo autorizar la compactación de varios vehículos ubicados en el Predio municipal de calle 21 y 527 de La Plata.

Que, el estado de profundo deterioro de los rodados no solo genera óxido, pérdida de líquidos y fluidos contaminantes, derrame de combustibles, chatarra, etc.; sino también, sirve de nido para roedores, aves e incluso como reservorios de agua, que pueden causar un foco infeccioso para distintas enfermedades, como el dengue, plaga que actualmente afecta a nuestro país.

Que, asimismo estos representan un gran gasto para la comuna, impidiendo el normal uso de aquella dependencia Municipal.

Que, en particular, el predio municipal antes citado se encuentra colmado de vehículos sin reclamar, gran cantidad de estos por un plazo mayor a seis meses y cuya reparación resulta antieconómica e implican peligro inminente para el medio ambiente por ser chatarra, oxidada y por liberar fluidos inflamables, representando material de descarte - chatarra-.

Que, se encuentra en vigencia la Ley N° 14.547 y en mismo sentido la Ordenanza N° 11.171 -Art. 12- autorizando la compactación o destrucción de vehículos que se consideren chatarra y/o representen un peligro real e inminente para la salud o el medioambiente, cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente.

Que, se ha remitido nota a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de Propiedad Automotor y Crédito Prendario (DNRPA); y, al Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia Provincial.

Que, se ha procedido a notificar fehacientemente a los titulares de los vehículos sujetos al régimen de compactación a fin que sus titulares hicieran valer sus derechos si así lo consideraban.

Que, por los fundamentos expuestos procede dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Intímase a los propietarios o terceros interesados en los vehículos enumerados en el ANEXO I del presente decreto, a que en el plazo de 15 días, concurran a la Secretaria de Convivencia y Control Ciudadano o al Juzgado de Faltas respectivo a cancelar la deuda que por faltas o estadía pudieren irrogar su vehículo y retire el mismo, bajo el apercibimiento de proceder a la compactación de su vehículo.-

**ARTÍCULO 2º:** A los fines de lo establecido en artículo anterior, publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y por dos días en dos diarios de mayor circulación del partido de La Plata.-

**ARTÍCULO 3º:** Cumplido el plazo de la intimación dispuesta en el artículo 1º y no habiendo sido retirados los vehículos por sus propietarios, procédase a la compactación de los rodados enumerados en los ANEXO I.-

**ARTÍCULO 4º:** La Secretaria de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia, comunicará en el plazo de 30 días de publicado el presente decreto, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, lo establecido en el artículo 3º.-

**ARTÍCULO 5º:** Exceptuase de la baja en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo todos aquellos vehículos cuyos datos de motor, chasis y dominio no concuerden con los registros de la DNRPA.-

**ARTÍCULO 6º:** Remítase el presente al Concejo Deliberante a los fines de su ratificación.-

**ARTÍCULO 7º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.-

**ARTÍCULO 8º:** Regístrese, notifíquese a la Subsecretaria de Justicia de Faltas Municipal y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, dése al boletín Oficial y Municipal y archívese.

**Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Darío Ganduglia. Secretario de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia.**

---

ANEXOS

---

Decreto N° 0493/21

La Plata, 10 de marzo de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Rectifica Dec. 411/21. Renuncia PSSE, Sr. LOBOS.

---

Decreto N° 0501/21

La Plata, 11 de marzo de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Rectifica Dec. 462-21. Designa PSSE, Sr. BARBERIS.

---

Decreto N° 0565/21

La Plata, 15 de marzo de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Designa PS del Ente Municipal de La Plata, Sra. ACTIS CAPORALE.

---

Decreto N° 0586/21

La Plata, 16 de marzo de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Designa PSSE, Sr. FUNES.

---

Decreto N° 0681/21

La Plata, 07 de abril de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Da por finalizada designación PSSE, Sra. VENTURIN.

---

Decreto N° 0684/21

La Plata, 08 de abril de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Expte. 4061-1164452-21. Aprueba Pliego Licit. Privada N° 30-21, por la que se solicita la adquisición de flyers impresos.

---

Decreto N° 0795/21

La Plata, 20 de abril de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sra. BUSTOS.

---

Decreto N° 0796/21

La Plata, 20 de abril de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Cese por incapacidad psicofísica Sra. CRUZ VARGAS.

---

Decreto N° 0797/21

La Plata, 20 de abril de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Acepta renuncia a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Sra. RODRIGUEZ.

---

Decreto N° 0798/21

La Plata, 20 de abril de 2021

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## DECRETA

Acepta renuncia a módulos, Sra. LAVALLE.

---

Decreto N° 0815/21

La Plata, 26 de abril de 2021

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

## DECRETA

Designa PSSE, Sr. CAÑETE.

---

Decreto N° 0816/21

La Plata, 26 de abril de 2021

### Visto

el estado de alerta epidemiológica alcanzado en los últimos días, debido al aumento en el nivel de contagios, a raíz de la pandemia por SARS-COV-2 y la aparición de nuevas cepas más resistentes; y

### Considerando

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación al COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 408/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por Decreto N° 1033/20, en todo el país, se estableció el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Que estos cambios se adoptaron en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario del Partido de La Plata, el cual se encuentra en Fase 2.

Que hasta la fecha se ha registrado un sostenido incremento en la cantidad de casos de COVID-19 en el territorio del Partido de La Plata, lo que llevó al día de hoy a establecer diversas medidas de protección sanitaria, incluyendo limitaciones de circulación y de actividades en horario nocturno, en uso de las facultades conferidas por la citada norma.

Que Decreto 164/09 y modificatorios, el artículo 185 y siguientes de la ordenanza fiscal, se delimitaron las zonas de estacionamiento medido con derecho tarifado;

Que por Boletín Municipal n° 1194, se publicó en fecha 9 de enero de 2021 la Ordenanza N° 12.031, título IX, Derecho de Ocupación o Uso de Espacio Público, regulatorio de los tributos a pagar por el estacionamiento medido en las zonas determinadas a tal fin;

Que hasta la fecha se estipulaban las zonas: Zona Centro: Lunes a viernes de 7 a 20 hs 1 Sábado de 9 a 20 hs. Zona Calle 12: Lunes a sábado de 9 a 20 hs. (Calle 12 e/54 y 55 parada de taxis de mano derecha viniendo de 60 a 54 por lo que no es estacionamiento medido). Zona Tribunales: Lunes a viernes de 7 a 14 hs. Zona Eje Cívico: Lunes a viernes de 7 a 20 hs. (Calle 7 de 54 a 60 pertenece a eje cívico, el horario de estacionamiento medido es de 7 am a 20hs de lunes a viernes).

Que por Decreto N° 673/21 se limitó la circulación nocturna en el partido de La Plata

Que por Decreto N° 677 /21, se fijaron los horarios de desarrollo de los Comercios Minoristas y de cercanía.

Que posteriormente el intendente emitió el Decreto 0687/21 que vino a derogar los anteriores estableciendo en una norma única los criterios tanto de Circulación, horarios, autorizaciones;

Que en el marco de las diversas medidas tomadas por el intendente para prevenir el avance del Coronavirus en la ciudad, desde el Municipio de La Plata se definió por Decreto n° 683/21, suspender el cobro de Estacionamiento medido en la zonas donde rige el mismo. Esta disposición favorecerá a aquellos ciudadanos que asistan diariamente a sus trabajos en el centro de la ciudad.

Que no habiendo variado la situación sanitaria que generó la medida, y con la procura de los mismos fines resulta oportuno prorrogar la medida;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 108 inciso 3) y concordantes del Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Prorrogar de las 0:00 hs. del 01 de mayo de 2021 el 31 de mayo de 2021 inclusive, la suspensión de cobro del Estacionamiento Medido en todo el territorio de la comuna.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal y por el Secretario de Economía.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Municipal. Cumplido archívese.

**Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.**

---

Decreto N° 0818/21

La Plata, 26 de abril de 2021

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

Designa PSSE, Sr. CAÑETE.

---

Decreto N° 0844/21

La Plata, 03 de mayo de 2021

### **Visto**

la prórroga del artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y del Decreto N° 203/20, y la delegación de facultades para la implementación de las medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV- 2 y su impacto sanitario, de conformidad con el Decreto Nacional N° 235/21, los Decretos Municipales 227/21, 481/21, 610/21, 677/21, 683/21 y 687/21; y

### **Considerando**

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.5411 en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, desde el origen de la pandemia de COVID-19, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países: VOC 202012/01, linaje B.1.1.71 identificación originaria en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA; variante P. 1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por lo que se han venido desarrollando estrategias

para disminuir el ingreso de estas variantes al país;

Que, en la situación actual, el Poder Ejecutivo nacional dispuso prorrogar, a través del Decreto N° 167/211 el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.5411 hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante el Decreto N° 132/20201 ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación del mismo en la población;

Que, en ese sentido, su artículo 3° dispuso suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir de su dictado, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo y social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquiera sea su naturaleza, estableciendo la posibilidad de prorrogar el referido plazo, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que por Decreto Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante la cual dichas personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo de 2020, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que, a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos N° 166/2020 y N° 167/2020- ratificados por Ley N° 15.174- y N° 249/2020 -convalidado por Ley N° 15.225-, se dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020;

Que, por su parte, el Decreto N° 203/2020 suspendió, desde el 1° hasta el 12 de abril, el deber de asistencia al lugar de trabajo a todo el personal de la Administración Pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, estableciendo la figura de "trabajo domiciliario" desde el lugar de aislamiento, cuando la naturaleza de las prestaciones lo permitieran, con las excepciones allí previstas;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/21, N° 125/21 y N° 168/21, dispuso sucesivas prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio";

Que, como consecuencia de ello, mediante los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, N° 583/2020, N° 604/20, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, N° 774/2020, N° 884/2020, N° 944/2020, N° 976/ 2020, N° 1103/2020, N° 1231/2020, N° 40/21, N° 106/21 y N° 128/21, este Poder Ejecutivo prorrogó la vigencia del plazo de la suspensión dispuesta por el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, y del Decreto N° 203/2020, venciendo la última prórroga el día 9 de abril del corriente;

Que, ante el acelerado aumento de casos, y teniendo en cuenta que la situación epidemiológica actual en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y por la dinámica de transmisión sino también por las medidas adoptadas para contener la expansión del virus a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, el Poder Ejecutivo nacional, mediante Decreto N° 235/21, dispuso una serie de medidas temporarias, intensiva localizadas geográficamente y orientadas a las actividades y a los horarios que conllevan mayores riesgos;

Que, en ese marco, se estableció que cada jurisdicción deberá implementar estrategias específicas y adaptadas a la realidad local en relación con prevención, la atención, el monitoreo y el control de su situación epidemiológica, debiendo identificar las actividades de alto riesgo, según la evaluación de riesgos en el ámbito regional correspondiente;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal ha receptado localmente, a través del Decreto N° 459/20 y sus prórrogas, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y posteriormente la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio";

Que por Decretos Municipales N° 1003/20, 1058/20, 1128/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20, 1660/20, se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio del desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 3" y por Decretos Municipales N° 1722/20, 1916/20, 2065/20, 227/21, 481/21 y 610/21 se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio y las sucesivas prórrogas para el desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 4" y por Decreto 683/21 se autorizó, para los periodos allí determinados, el inicio y las sucesivas prórrogas para el desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 2";

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, el Decreto Provincial N° 270/21 y la Resolución N° 1555/21, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, deviene necesario dictar un acto que prorrogue medidas adoptadas mediante el Decreto Municipal N° 683/21, desde el 1° de Mayo hasta el día 21 de Mayo de 2021 inclusive;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones otorgadas por el artículo 107, 181 y concordantes del Decreto-Ley N° 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Autorícese, para el período comprendido entre los días 1° de Mayo y 21 de Mayo de 2021 inclusive, el desarrollo de las actividades incluidas en la "FASE 2" dispuesta por Resolución 1555/21, exceptuando al personal afectado del cumplimiento del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el marco de lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, el Decreto Provincial N° 270/21 y la Resolución N° 1555/21, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

1. Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores
2. Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos
3. Actividad notarial
4. Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral
5. Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.
6. Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.
7. Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.
8. Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
9. Procesos industriales comprendidos en Res 179/2020, DNU 459/2020, DA 820/2020
10. Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos
11. Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local
12. Servicio de mudanzas
13. Servicios inmobiliarios y martilleros
14. Servicios jurídicos
15. Servicios notariales
16. Servicios de contaduría y auditoría
17. Servicios de arquitectura, ingeniería.

18. Servicios de cajas de previsión y seguridad social.
19. Servicios de kinesiología
20. Servicios de nutricionistas
21. Servicios de fonoaudiología
22. Servicios de terapia ocupacional
23. Servicios de peluquería y estética
24. Servicios de Psicología
25. Servicios de Musicoterapia
26. Servicios de Gestoría
27. Servicios de Lavadero de autos
28. Servicios de Rehabilitación Psicomotriz
29. Servicios de Kinesiología en medio acuático
30. Entrenamientos deportivos de representación nacional y práctica deportiva desarrollada por atletas clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos
31. Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2653/2020
32. Actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas
33. Competencias Automovilísticas
34. Competencias de Motociclismo
35. Gimnasios al aire libre
36. Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares de personas internadas y fallecidas.
37. Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").
38. Rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales
39. Visitas familiares a cementerios.
40. Personal auxiliar de casas particulares (unidomiliario y multidomiliario)
41. Restaurantes y bares al aire libre
42. Salidas recreativas y de esparcimiento de niños y niñas
43. Obra privada comprendida en Res 165/2020 y construcción privada (obras iniciadas: viviendas unifamiliares, multifamiliares y obras en parques industriales)
44. Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas.
45. Mercados y ferias de artesanía o alimentos en espacios abiertos
46. Ingreso individual a lugares de culto sin celebraciones ni ritos religiosos
47. Celebración de ritos religiosos al aire libre (Hasta 10 personas)
48. Turismo y afines

49. Natatorios al aire libre

50. Práctica recreativa de deportes individuales o grupales sin contacto al aire libre

51. Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzados y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de cliente.

52. Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía sin ingreso de clientes

53. Eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia máxima. (hasta 10 personas).

**ARTICULO 2°:** Establecer las siguientes restricciones horarias, las cuales han sido establecidas por el Anexo I de la resolución 1051/21, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

- Restricción horaria para actividad comercial en general de 19:00 a 06:00 hs.

- Restricción horaria para actividad de bares y restaurante de 19:00 a 06:00 hs.

- Restricción horaria para circulación de personas y actividades no esenciales de 20:00 a 06:00 hs.-

**ARTICULO 3°:** Prorrogar la vigencia del decreto N° 683/21 hasta el 21 de Mayo de 2021, el cual suspende el cobro del Estacionamiento Medido en todo el territorio de la comuna.

**ARTICULO 4°:** Facúltese al Secretario de Producción a dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la correcta aplicación del presente.

**ARTICULO 5°:** Prorróguese hasta el día 21 de Mayo de 2021 inclusive, la vigencia de las Resoluciones aclaratorias y complementarias a los Decretos N° 1003/20, 1058/20, 1128/20, 1252/20, 1370/20, 1490/20, 1660/20, 1722/20, 1916/20, 2065/20, 227/21, 481/21, 610/21 y 687/21, con fundamento en las facultades delegadas por dichas normas, en cuanto resulten aplicables a lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTICULO 6°:** Notifíquese este acto a la Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires al domicilio electrónico gobierno.covid@qba.qob.ar

**ARTICULO 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

**ARTICULO 8°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

**Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.**

---

Decreto N° 0847/21

La Plata, 03 de mayo de 2021

#### **Visto**

el presente Expediente Nro. 4061-1148744/2020, a través del cual tramitó el procedimiento destinado a la compactación de vehículos conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 14547 vigente;

#### **Considerando**

Que, a fs. 156 el Sr. Néstor Fabián TIBALDI, CUIT: 20-17225975-9, interpone un reclamo formal contra esta Comuna aduciendo haber sufrido un gravamen como consecuencia de haberse efectuado el desguace del vehículo marca RENAULT modelo LOGAN 1.6 sv PACK I c/ ABCP ABS dominio MWT319, rodado del cual resulta ser titular registral, y pretendiendo se le abone el valor íntegro de mercado del mismo, alega además vicios en el Decreto 1236/2020.

Que a fs. 62 luce el estado de titularidad de dominio de los vehículos remitido por la Subsecretaria de Justicia de Faltas.

Que a fs. 142, obra sobre cerrado con la cédula de notificación diligenciada al domicilio del Sr. TIBALDI, devuelta por el

Correo Argentino y en la que consta que se dejó aviso.

Que a fs. 151 se acompañan ejemplares del “Diario El Día” de fecha 6 y 7 de octubre de 2020, a los fines de apreciar y constatar la publicación de edictos, dispuesta conforme el procedimiento establecido en el art. 6° de la Ley N° 14.457, y de conformidad con el decreto municipal mencionado en el párrafo anterior.

Que a fs. 152 y 153 vta. Obra copia del Decreto Municipal N° 1236/20 que ordeno intimar a los propietarios o terceros interesados –en los vehículos individualizados en el Anexo I que forma parte integrante del mismo decreto- a concurrir a la Secretaria de Convivencia y Control Ciudadano o al Juzgado de Faltas respectivo a cancelar la deuda que por faltas o estadía pudieran irrogar su vehículo y retirar el mismo, bajo apercibimiento de proceder a la compactación o afectación al uso público municipal del mismo.

Que a fs. 156 el Sr. TIBALDI, interpone reclamo contra el Municipio aduciendo haber sufrido u gravamen como consecuencia de haberse efectuado el desguace del vehículo de marras, solicitando se lo indemnice abonándole el valor íntegro del mercado; realiza además una impugnación del Decreto N°1236/20 alegando arbitrariedad, ilegalidad y vulneración del derecho de defensa.

Que, la ley provincial N° 14.547 tiene por objeto poner fin a la problemática que, desde hace tiempo, se produce a raíz de la acumulación en depósitos municipales de vehículos que se encuentran secuestrados o abandonados a causa de infracciones de tránsito o abandonados en la vía pública. Algunos de ellos, en pésimo estado de conservación, generando entre otros inconvenientes, un alto grado de riesgo de contaminación ambiental;

Que en concordancia, se prevee un procedimiento determinado para vehículos secuestrados a causa de infracciones de tránsito o faltas municipales (art. 1, inc. “a”) y otro para vehículos abandonados en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen u peligro para la salud, la seguridad pública o el medio ambiente (art. 1, inc. “b”).

Que en esta sintonía, la compactación del vehículo en referencia obedece a lo determinado expresamente en el Decreto Municipal N°1236/20; y que el mismo figura taxativamente individualizado (marca, modelo, dominio y color) en el ANEXO I integrante del acto administrativo;

Que el mencionado decreto expone los motivos de manera clara y concisa en sus considerandos;

Que, en su artículo 1° establece “Intimar a los propietarios o terceros interesados en los vehículos enumerados en el Anexo I del presente decreto- a que en el plazo de 15 días, concurren a la Secretaria de Convivencia y Control Ciudadano o al Juzgado de Faltas respectivo a cancelar la deuda que por faltas o estadía pudieran irrogar su vehículo y retire el mismo bajo apercibimiento de proceder a la compactación o afectación al uso público municipal del mismo”.

Que el reclamante alude en su presentación que, textualmente “[...] jamás he recibido dicha notificación [...]”. Sin embargo, conforme las actuaciones obrantes a fs. 142 del expediente de referencia, se observa que la notificación fue practicada conforme a derecho, acompañándose estampa firmada por el oficial notificador, responsable de la distribución de las cédulas de notificación, en la cual se dejó constancia del resultado de la misma.

Que conforme lo antedicho, se constató que con fecha 29 de septiembre, se dejó el correspondiente “aviso de visita”, frente a la ausencia del sujeto a notificar, y que a su vez, no se reclamó y se venció el plazo para ello;

Que consecuentemente la administración pública procedió a la publicación de edictos, por el plazo de (1) un día en el Boletín Oficial y en el diario de mayor tirada de la ciudad de La Plata – Diario “El Día”-con fecha 6 de octubre del 2020, transcribiéndose en ambas publicaciones el artículo 1° del Decreto municipal N°1236/20; es decir que al momento en que el sr. TIBALDI manifiesta haber pagado las multas ante la Justicia de Faltas (30/11/2020) se encontraba ampliamente vencido el plazo de 15 días hábiles administrativos desde la fecha de la última publicación en el diario (7/10/2020).

Que la notificación ha sido practicada conforme al procedimiento y lineamientos establecidos en la Ordenanza General N°267/80 art. 63, 65 67 y concordantes, con la correspondiente cédula de notificación diligenciada al domicilio real del sr. TIBALDI, en virtud de lo informado en el estado de titularidad del dominio remitido por la Subsecretaria de Justicia de Faltas, óbrate a fs. 62, y conforme las disposiciones de la Ley N° 14457.

Que la compactación del vehículo en referencia obedece a lo determinado expresamente en el Decreto municipal n° 1236/20, y que el mismo figura taxativamente individualizado (marca, modelo, dominio y color) en el ANEXO I integrante del acto administrativo;

Que en relación a la validez del acto administrativo en cuestión, corresponde tener en cuenta lo sostenido por el Máximo Tribunal Provincial en cuanto a que “La mera invocación de violación del derecho de defensa en el procedimiento administrativo no habilita, sin más, a invalidar la decisión de la autoridad, si el impugnante no ha cuestionado en forma eficaz la validez de la prueba en que se fundó su imputación, y ha omitido el uso de los medios probatorios en que se fundó su imputación y ha omitido el uso de los medios probatorios que el ordenamiento ponía a su alcance para desplegar su actividad defensiva” (SCBA, B 62840, “A.R.A. c/ R.A. c/ B. d I.P. d B.A. s/ Demanda contencioso administrativa”.

Que queda al descubierto que no se han omitido las normas que hacen al principio de defensa en juicio ni se vio vulnerado el mismo, estando en presencia de un accionar efectuado por la Comuna dentro del marco de la ley vigente.

Que debe dejarse en claro entonces, la legitimidad de los elementos del acto administrativo dictado por este Departamento Ejecutivo. En ningún caso los fundamentos del decreto n°1236/2020, dejan de contemplar en la forma debida los elementos del acto administrativo. En particular no aparecen vicios en el origen de la voluntad administrativa, como así tampoco en su preparación ni en su formación. Tampoco se observan defectos en su objeto ni forma que puedan enervar al mismo.

Que, en relación a la indemnización por daños y perjuicios reclamada, resulta claro afirmar que la responsabilidad del Estado posee disímiles aristas que la simple responsabilidad civil, debiendo encontrar un régimen legal que engrane dichos caracteres especiales, en las relaciones entre el Estado y los particulares. Cumplimiento regular de los servicios públicos, afectación del interés público, bienestar general, etc.).

Que sin ingresar al uso de herramientas interpretativas (analogía y subsidiaridad), existen principios jurídicos, normas constitucionales y supraconstitucionales fallos de la CSJN, que determinan un marco general, detallando elementos a tener en cuenta al momento de considerar la responsabilidad del Estado. (Constitución de la Provincia de Buenos Aires. arts. 12, 15, 31, 150, 154 y 166 último párrafo) así como los correspondientes al texto de la Constitución Nacional arts. 15, 17 y 41), que receptan casos específicos de la obligación de reparar por actividad ilícita del estado.

Que así también surge el “deber de reparar” con fundamento jurisprudencial (causa “Santa Coloma” Fallos, 308:1160, “Aquino” Fallos 327:3753) donde el Supremo Tribunal Nacional ha sostenido que “la reparación de los daños sufridos ilícitamente corresponde al derecho que las personas tienen a verse libres y, por ende protegidas de toda interferencia arbitraria (o ilegal) en el ejercicio de sus derechos, sea que ésta provenga de particulares o del Estado. Este derecho básico a la autonomía e inviolabilidad de la persona subyace a la lista del art. 14 y al principio enunciado en el artículo 19, mientras que el derecho a reclamar su protección se encuentra establecido en el artículo 18, de la Constitución Nacional.

Que en sintonía con ello, el art. 31 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, proclama el derecho a la inviolabilidad de la propiedad privada, no pudiendo ningún habitante de la Provincia, ser privado de ella, sin la existencia de ley que declare la utilidad pública de la misma. (Deber de reparar).

Que así también los arts. 150 y 154 de la Constitución Provincial, enmarcan las conductas de los funcionarios públicos (Gobernador y Ministros), determinando un marco de responsabilidad por su actuar en el ejercicio de sus funciones.

Que del art. 15 de la citada Carta Magna, surge la responsabilidad estatal por el actuar de los Organos Judiciales, estableciendo la garantía de la correcta tutela judicial, continua y efectiva ( Responsabilidad del Estado por el error judicial y deficiente administración justicia).

Que así también del art. 1 la Ley 12008, normativa creadora del Fuero Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, surge la competencia por parte del referenciado fuero, en las pretensiones enmarcadas en “actuación u omisión, en el ejercicio de funciones administrativas, de los órganos de la Provincia, los Municipios, los entes descentralizados y otras personas”, fijando como premisa de responsabilidad, la “falta de servicio”, derivado de la omisión Estatal del cumplimiento de sus funciones, en el marco de su competencia.

Que teniendo presente lo expuesto, la determinación de la existencia de responsabilidad Estatal implica, en el caso concreto, la necesidad de hallar configurada la referenciada “falta de servicio” por parte de la Municipalidad como factor de atribución objetiva.

Que para ello ha de examinarse la concurrencia de todos los presupuestos propios de tal responsabilidad, fijados por la CSJN en los antecedentes jurisprudenciales citados, y que fuesen acogidos por la normativa nacional de Responsabilidad

del Estado, Ley 26944 (arts. 2, 3, 4, y 5 ) a saber 1) Imputabilidad material de la actividad a un órgano estatal (acción u omisión); 2) Relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva entre la actividad estatal y el daño; 3) ausencia de deber jurídico de soportar el daño 4) daño cierto y actual, debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero; 5) eximición de responder por los daños y perjuicios que se deriven de casos fortuitos o fuerza mayor; o cuando el daño se produjo por el hecho de la víctima o de un tercero por quien el Estado no debe responder.

Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, surge que no se ha configurado la falta de servicio, toda vez que el Municipio obró en el marco de la legislación aplicable, resultando entonces un deber jurídico del administrado soportar el daño.

Que a fs. 183, obra el correspondiente dictamen legal,

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Rechazar el reclamo interpuesto por el Sr. Néstor Fabián TIBALDI DNI: 17.225.975.

**ARTICULO 2º:** Confirmar lo establecido en el Decreto Municipal N°1236/20

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, notifíquese, comuníquese, dese al Boletín Oficial Municipal y archívese.

**Dr. Julio César Garro. Intendente. Prof. Oscar Negrelli. Secretario de Coordinación Municipal.**

---

Decreto N° 0849/21

La Plata, 03 de mayo de 2021

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

Designa PSSE, Sr. PAZ.

---

Decreto N° 0889/21

La Plata, 05 de mayo de 2021

#### **Visto**

el presente Expediente N° 4061-1161663, el Decreto Ley 6769/58 y sus posteriores modificatorias, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Bs. As., por los cuales la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS a través de la DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA, solicita la ejecución de la obra: "Desagües Pluviales en Zona Cementerio -Calle 74 y 135-", mediante Nota de Pedido de fecha 28/12/2020, bajo el Folio 100105; y

#### **Considerando**

Que obra glosada Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones Legales y Especificaciones Técnicas, para la ejecución de la obra mencionada en el párrafo anterior.

Que se generó la imputación preventiva mediante la correspondiente Solicitud de Gastos por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 21.250.000,00).

Que luce agregado Decreto N° 391 de fecha 26 de febrero de 2021 en el cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones

para la contratación de la obra mencionada, llamándose a Licitación Pública N° 04/2021.

Que en el mismo acto administrativo se establecieron las condiciones para la consulta y adquisición de los pliegos y presentación de las ofertas, fijándose como fecha del acto de apertura de los sobres el día 26 de marzo de 2021 a las 10:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros.

Que asimismo se ordenó la publicación de edictos de ley, cumplimentándose con dicha exigencia según constancias obrantes a fs.159/164.

Que las firmas ROBUSTELLI HNOS. S.A., BRIALES S.A y C.R. CONSTRUCCIONES S.A. adquirieron el respectivo Pliego.-

Que obra glosado el Pedido de Cotización y la documentación requerida a las empresas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en la fecha indicada se realizó el Acto de Apertura de sobres, en la que se presentaron las siguientes propuestas:

PROPUESTA N° 1 Perteneciente a la firma ROBUSTELLI HNOS S.A., quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución N° 264.138 de la firma COSENA SEGUROS S.A., por hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 212.500,00).

Dicha empresa cotiza para la presente obra la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 23/100 (\$ 25.277.394,23).

PROPUESTA N° 2 Perteneciente a la firma CR CONSTRUCCIONES, quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución N° 9/51.268 de la firma INSUR S.A., por hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 212.500,00).

Dicha empresa cotiza para la presente obra la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 21/100 (\$ 26.196.572,21).

PROPUESTA N° 3 Perteneciente a la firma BRIALES S.A., quien presenta garantía de mantenimiento de oferta con póliza de caución N° 912.130 de la firma ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 212.500,00).

Dicha empresa cotiza para la presente obra la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 90/100 (25.537.851,90).

Que la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA, a través de la Dirección de Enlace Jurídico, realizó un estudio pormenorizado de la documentación presentada por las empresas, expidiéndose acerca del cumplimiento de las exigencias legales y de la factibilidad de la adjudicación, advirtiendo que de las propuestas presentadas "todas ellas han cumplimentado con los requisitos esenciales exigidos por el artículo 9 del PELG (conf. art. 12 PELG)", concluyendo que "correspondería sustanciarse la intervención de la Comisión de Evaluación, conforme art. 15 del PELG, para que dictamine en el ámbito de su competencia".

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN emitió el respectivo Dictamen Técnico en base a lo descrito en los párrafos anteriores, al análisis de las ofertas presentadas y su adecuación con el Pliego de Bases y Condiciones, compartiendo el criterio de la Secretaría de Legal y Técnica en relación a la "documentación técnica presentada por las firmas ROBUSTELLI HNOS. S.A., C.R. CONSTRUCCIONES S.A. y BRIALES S.A. cumple con todos los requisitos esenciales exigidos por el Art. 9 de las Especificaciones Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones", ... "aconsejando pre adjudicar la obra "DESAGÜES PLUVIALES EN ZONA CEMENTERIO -CALLE 74 Y 135" a la firma ROBUSTELLI HNOS S.A. por el monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 23/100 (\$ 25.277.394,23) y rechazar el resto de las ofertas por no ser económicamente conveniente".

Que de acuerdo a lo normado por el Art. 23 de la Ley 6.021 la oferta presentada por la empresa ROBUSTELLI HNOS. S.A. resulta ventajosa a los intereses de la comuna, en tanto que se ajusta en su totalidad al pliego de bases y condiciones

Que la presente contratación se encuadra en lo normado por el Art. 134 Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley 6769/58).-

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTICULO 1°:** Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021, para la obra de “Desagües Pluviales en Zona Cementerio – calle 74 y 135-”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y demás documentación agregada.

**ARTICULO 2°:** Adjudíquese la obra denominada “Desagües Pluviales en Zona Cementerio –calle 74 y 135-” por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 23/100 (\$ 25.277.394,23), a la empresa ROBUSTELLI HNOS. S.A, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**ARTICULO 3°:** Rechácese la oferta presentada por la empresa BRIALES S.A. Y CR CONSTRUCCIONES S.A, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**ARTICULO 4°:** El egreso que demanda la aplicación del Artículo 2° será atendido con imputación a la U.E 72 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Fuente de Financiamiento: 133 –De origen nacional; JURISDICCION 1110162000.-

**ARTICULO 5°:** A los efectos del pago se aplicará de corresponder lo establecido en la Ley 11.838.-

**ARTICULO 6°:** Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido por el art. 23 del Pliego de Bases y Condiciones –Especificaciones Legales Generales-, deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente DECRETO, al Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Certificado de Juicios Universales del Departamento Judicial correspondiente al domicilio comercial del adjudicatario, contrato profesional del representante técnico visado por el Colegio Profesional pertinente; aporte innominal por las tareas descriptas en el art. 26 inc. I de la Ley 12.490 desarrolladas por el Municipio que corresponden a la confección de la presente documentación y a la inspección de los trabajos que se ejecuten, Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios y Póliza de seguro de responsabilidad Civil, de acuerdo a lo establecido por el Art. 58 de la ELP del presente pliego.

**ARTICULO 7°:** Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron rechazadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

**ARTICULO 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 9°:** Regístrese, notifíquese a los oferentes y pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su reserva hasta la oportunidad de firmarse el respectivo contrato.-

**Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Luis Esteban Barbier. Secretario de Obras y Servicios Públicos.**

**ORDENANZA N° 12066**

20

16

negro

blanco

rojo

UNIDAD DE ATENCION  
PRIMARIA N°6 (UPA)

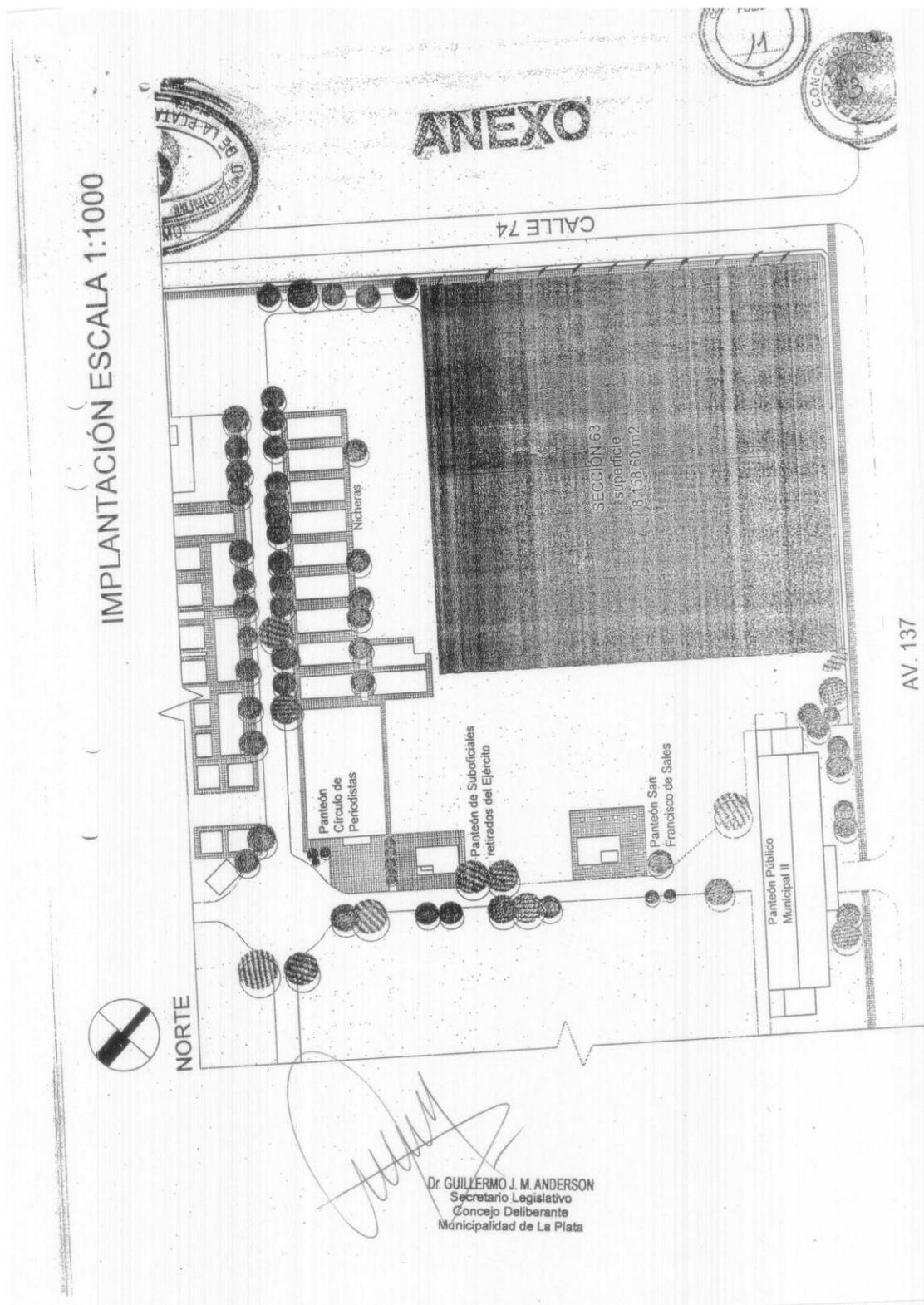
ORDENANZA N°

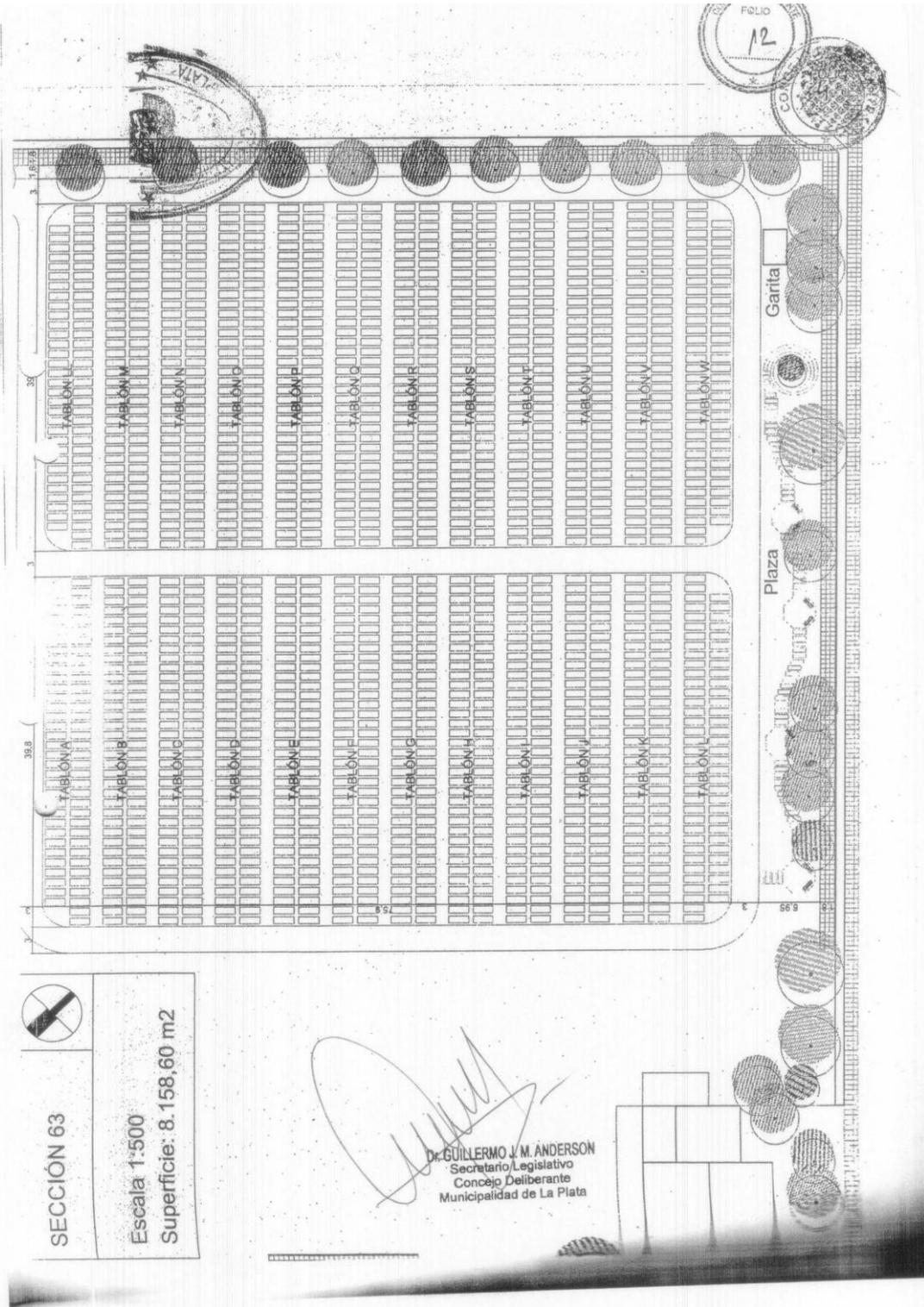
60 cm

TEXTOS  
TIPOGRAFÍA HELVETICA MÉDIUM  
SE DEBERA EXPRESAR NOMBRE DEL  
ESTABLECIMIENTO-NUMERO DE  
ORDENANZA  
COTAS EXPRESADAS EN CENTIME-  
TROS.

VANDER CRISTIAN PABLO  
Concejal FPV-UC  
Municipalidad de la Plata

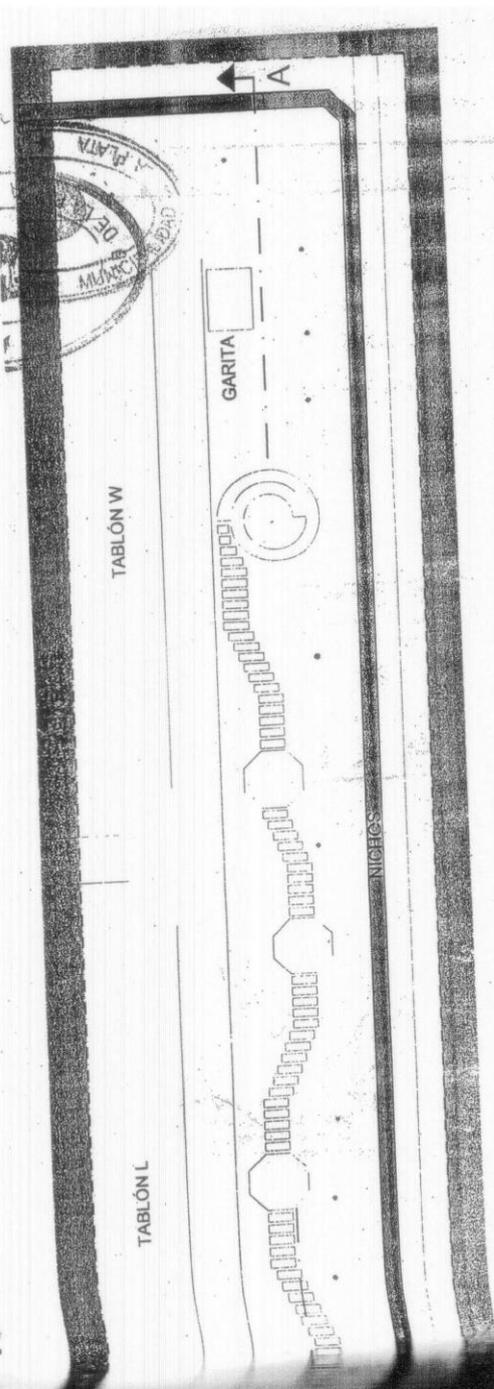
Dario Augusto  
Concejal  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata  
PRESIDENTE



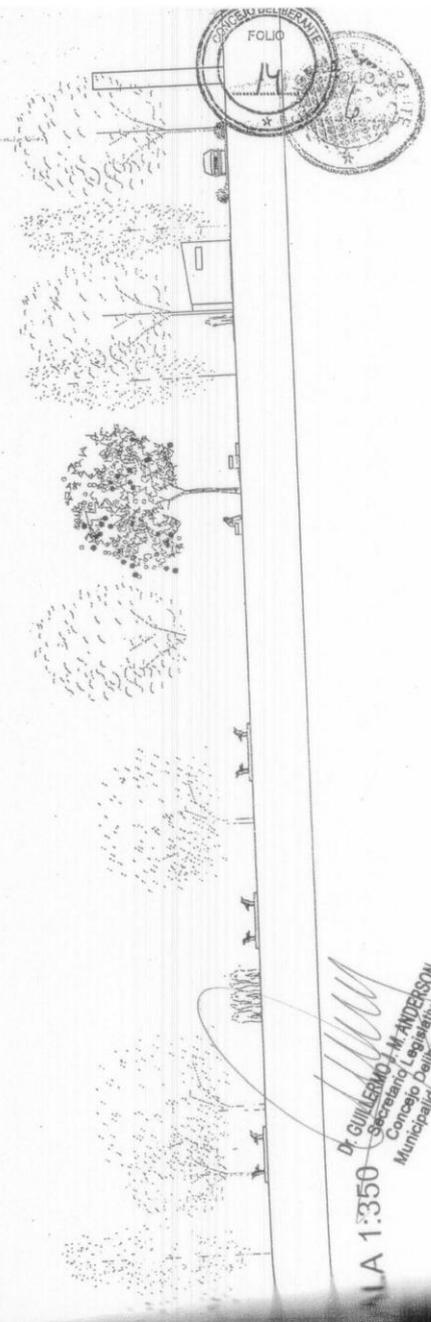




# Plaza "EL CLAMOR DE LOS JUSTOS"



ALA 1:350

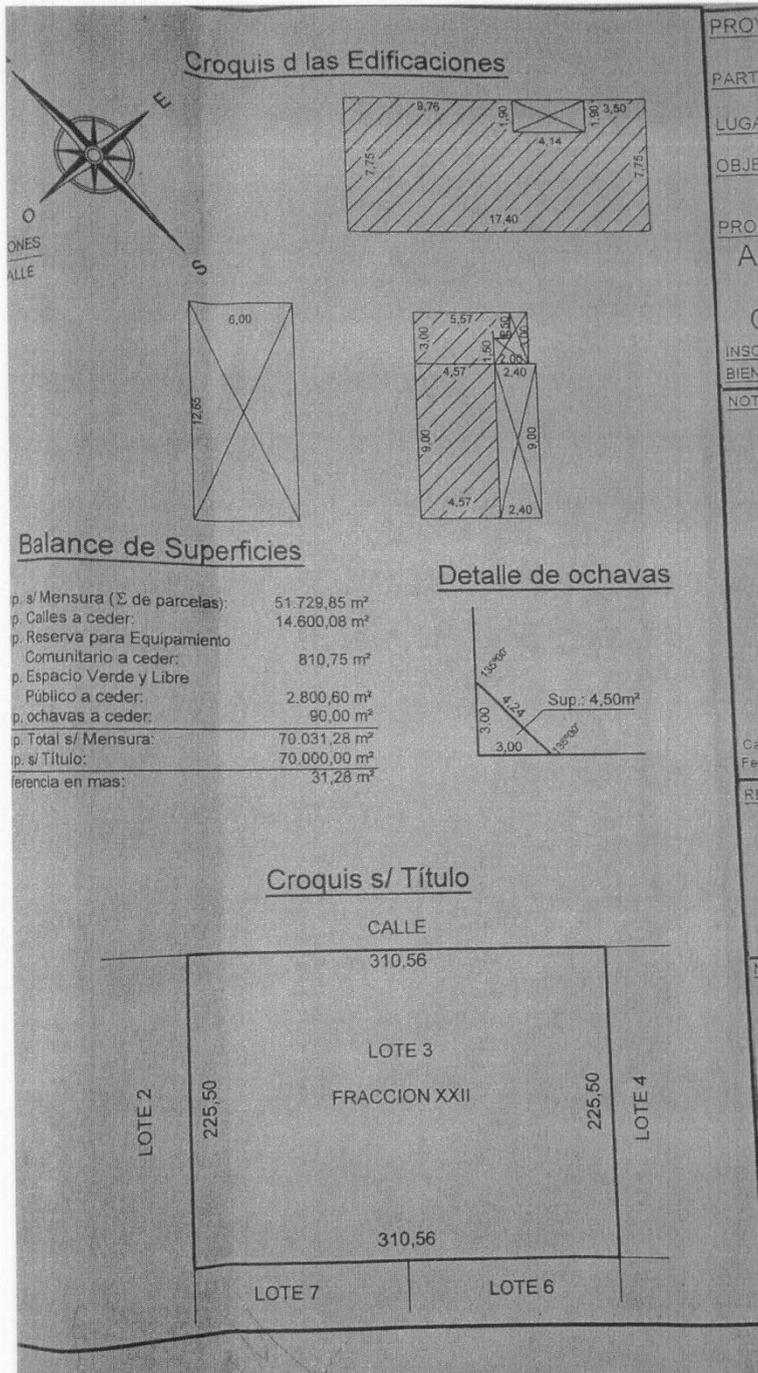


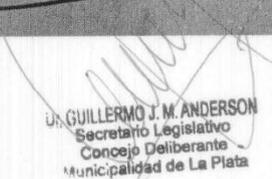
ALA 1:350  
Dr. GUILLERMO M. ANDERSON  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipal de La Plata



PROVINCIA DE BUENOS AIRES		55 - - 2.015 <sup>0</sup>
PARTIDO: LA PLATA NEXO		Nomenclatura Catastral de Origen: 10
LUGAR: CITY BELL		CIRCUNSCRIPCION VI: FRACCION XXII
OBJETO: Mensura y División		SECCION: X
		PARCELA: 3
		Partida Inmobiliaria
		Nº: 337634
PROPIETARIOS: Antonio Nunes; Maria del Rosario Pereira; Liliana Graciela; Silvia Beatriz; Gabriel Alejandro y Marcela Fabiana Nunes		
INSCRIPCION DOMINIAL: Matriculas 135475 (55) BIEN: Lote 3 DE LA FRACCION XXII		
NOTAS: 1)- Los angulos no indicados son rectos o suplementarios. 2)- Cumple Resolución 16/92 de la C.C.P. 3)- Visado Municipal: 4)- Visado CPA Nº de fecha 5)- Domicilio del Propietario: calle 448 nº 1100 - City Bell (B1896 CUB) 6)- Cumple art. 11 inc. 1º del Dto. Ley 9533/80.-		
Cantidad de Parcelas: 64 (SESENTA Y CUATRO) Fecha de mensura: Setiembre de 2.015.		Juan Carlos BOCHICCHIO Agrimensor - Matricula CPA 906 - Distrito V Calle 57 N. 2.104 esq. 511 - Ringuelet
RESTRICCIONES		
NOTAS OFICIALES: El presente plano se tramitó bajo el Nº Provisorio:		
NOMENCLATURA CATASTRAL		Cumple Disp. Nº 313/04
PARTIDO: LA PLATA CIRCUNSCRIPCION VI: MANZANA: Varias SECCION X		
La Plata, XX/XX/2.015 - A.R.B.A.		ARCHIVO Fecha:

Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



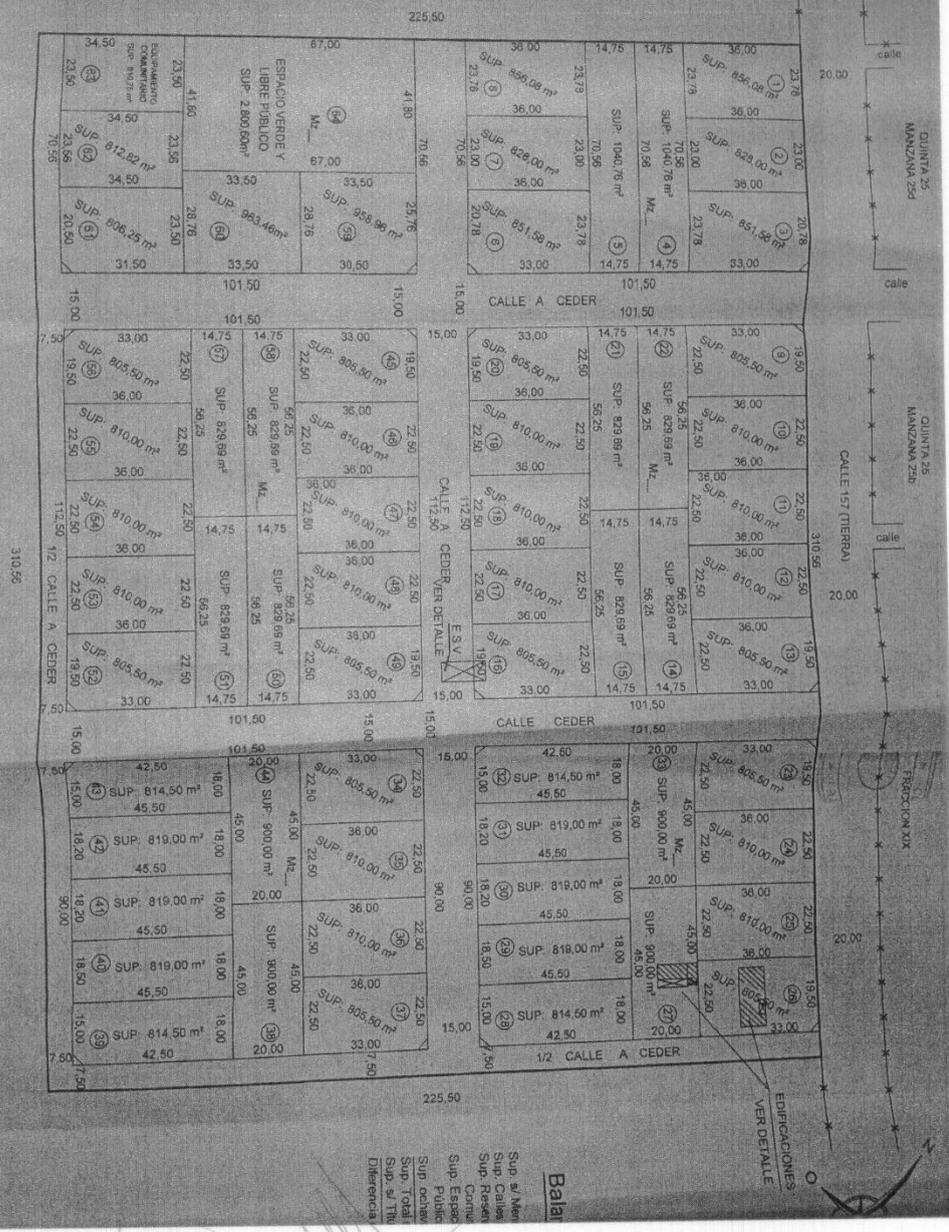
  
**DR. GUILLERMO J. M. ANDERSON**  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de La Plata

PRO  
PART  
LUGA  
OBJE  
PRO  
A  
C  
INSC  
BIEN  
NOT

Car  
Fec  
RE

N

ESCALA 1: 1000



Dr. GUILLERMO J. M. ANDERSON  
 Secretario Legislativo  
 Concejo Deliberante  
 Municipalidad de La Plata

**DECRETO N° 410/21 – ANEXO I**

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS  
PERIODO 2021

FOLIO N° 000502

## ANEXO I

MARCA	MODELO	DOMINIO	COLOR	ACTA
FORD	SIERRA	WQM423	BEIGH	AC 34894
RENAULT	18	TDV 079	GRIS	AC 31673
PEUGEOT	504	AGC083	GRIS OSCURO	TI 41534
PEUGEOT	205	AHE222	BLANCO	AC 34895
VOLKSWAGEN	POINTER	AHL 054	GRIS	TI 41818
MITSUBISHI		AHR 187	GRIS	TI 41156
DAEWOO	DAEWOO RACE	AKH 240	GRIS	TI 41532
RENAULT	19	ALI 924	GRIS	TI 41489
VOLKSWAGEN	POINTER	AMF337	GRIS	TI 433080
PEUGEOT	504	AP0 963	ROJO	ACTA 32438
RENAULT	CLIO	ASO 073		TI 41497
VOLKSWAGEN	POINTER	ASX 447	AZUL	TI 41814
FORD	FIESTA	AXT 817	-	TI 43077
FORD	ESCORT	AZM 563	BORDO	AC 35551
FORD	TAUNUS	B1638081	AMARILLO	TI 41757
FIAT	SIENA	BBR 742	ROJO	TI 41152
FORD	FIESTA	BCP 060	AZUL	TI 41715
SEAT	-	BCY 565	GRIS	TI 41157
VOLKSWAGEN	POLO	BKP 963	BORDO	ACTA 26079
FORD	ESCORT	BTO 535	AZUL	TI 41187
VOLKSWAGEN	POLO	BYW 896	GRIS	TI 41153
FIAT	REGATTA	C1321440	AZUL	TI 43060
PEUGEOT	504	CSI 574	BLANCO	AC 35885
VOLKSWAGEN	POLO	CSN 211	GRIS	TI 43059
FORD	ESCORT	CTR 434	BLANCO	TI 43051
FORD	FIESTA	CXQ 540	BORDO	TI 41823
VOLKSWAGEN	GOL	DCN 871	BLANCO	TI 41155
PEUGEOT	405	DGH 293	BLANCO	TI 43053
COMBI	-	DNH 119	BLANCO	TI 41151
LADA	SAMARA	DVK 687	VERDE	TI 41189
FORD	ORION	EDL 034	AZUL	TI 41716
FORD	KA	IYZ 088	NEGRO	TI 41496
RENAULT	18	MRT 361	AZUL	TI 041154
FIAT	600	NO POSEE	BLANCO	TI 41785
CHEVROLET	CORSA	NO POSEE	QUEMADO	TI 41707
FORD	FALCON	NO POSEE	BLANCO	TI 41171
FORD	SIERRA	NO POSEE	BLANCO	AC 35886
FORD	TAUNUS	RAF 282	VERDE	TI 41172
-	-	RBP 049	BORDO	TI 41819
FIAT	147	RSQ 755	-	TI 43078
PEUGEOT	205	RWN 794	ROJO	TI 41816
RENAULT	12	SCI 060	VERDE	TI 41533
FORD	FALCON	SNZ 465	VERDE	TI 41737
FIAT	DUNA	SXM 585	ROJO	TI 41191

0410





---

PROF. OSCAR NEGRELLI. Secretario de Coordinación Municipal.

---

---

**IMPRESO EN LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

---